



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

### CONTROL DE CAMBIOS

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAMBIO</b>
01	28/10/2018	Primera edición del documento

	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>Nombre</b>	Tarsicio Ruiz Brand	Andrea Restrepo Ruiz	Consejo de Administración
<b>Cargo</b>	Asesor jurídico	Gerente General	N/A
<b>Firma</b>			Aprobado en acta nro. 194 del 28 octubre de 2018



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.  
REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

**ACUERDO No. 25 DE 2018**

Por medio del cual se aprueba la reforma al Reglamento de Solidaridad y del Comité de Solidaridad de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Consejo de Administración de COOGOMEZPLATA LTDA, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y aprobar el Reglamento del Fondo y Comité de Solidaridad conforme a la normatividad vigente.

Que los Estatutos de LA COOPERATIVA, establecen el funcionamiento de un Comité de Solidaridad reglamentado por el Consejo de Administración.

Que es competencia del Consejo de Administración la creación de los comités especiales.

Que en mérito de lo expuesto

**ACUERDA**

Aprobar la reforma al Reglamento del Fondo de Solidaridad y del Comité de dicho fondo, cuyo texto definitivo es el siguiente:



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

## **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Para LA COOPERATIVA de ahorro y crédito COOGOMEZPLATA LTDA, es importante contar con un reglamento del Fondo y Comité de Solidaridad que permita aplicar los excedentes, brindar a sus asociados servicios de solidaridad y de protección social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.

El presente reglamento contiene además de los objetivos del fondo, el origen de los recursos para la prestación de los servicios de solidaridad, los respectivos desembolsos, la conformación del Comité de Solidaridad, las funciones, los programas, atribuciones y los requisitos para el retiro.

El Fondo de Solidaridad de Coogomezplata Ltda es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en este reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que LA COOPERATIVA ofrezca atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

El comité de solidaridad o el organismo que haga sus veces es una instancia de LA COOPERATIVA a la cual los asociados podrán acudir para recibir apoyo económico en situaciones de calamidad.

El Comité de Solidaridad tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función solidaria de LA COOPERATIVA y en consecuencia responderá por la ejecución del programa y del presupuesto al Consejo de Administración.

## **ARTÍCULO 2. SEGUNDO. ASPECTOS GENERALES**

### **2.1. OBJETIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

Proveer de recursos económicos necesarios para el desarrollo de los programas especiales de seguridad y protección social definidos por el



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Comité de solidaridad que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar.

## **2.2. POLÍTICAS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

LA COOPERATIVA orientará los programas de solidaridad para los asociados y empleados con los recursos propios del fondo.

Brindará ayuda económica temporal y excepcional a los asociados y empleados dependiendo de circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.

Los auxilios serán otorgados a los asociados y empleados, previa evaluación de las circunstancias que originaron la calamidad.

LA COOPERATIVA propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en que se encuentra localizada, de conformidad con las políticas generales aprobadas; así como contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a LA COOPERATIVA.

El Consejo de Administración determinará las cuantías de auxilios de solidaridad.

LA COOPERATIVA establecerá mecanismos de información y divulgación de los servicios de solidaridad entre sus asociados.

## **2.3. ESTRATEGIAS**

Adecuar el reglamento del fondo de solidaridad a las necesidades de los usuarios de los servicios de solidaridad que ofrece LA COOPERATIVA.

Auxiliar a los asociados y empleados de LA COOPERATIVA en caso de calamidad doméstica.



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Ofrecer auxilios para los servicios médicos, para el asociado o sus familiares directos, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir.

Otorgar ofrendas florales y demás presentes que dirija LA COOPERATIVA a los asociados y empleados de LA COOPERATIVA con motivo de la ocurrencia de hechos tales como aniversarios, agasajos especiales, nacimientos, fallecimiento, etc. y que se otorguen como manifestación de solidaridad.

Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos.

Establecer mecanismos de control y evaluación de los servicios de solidaridad que brinda a sus asociados.

## **2.3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL FONDO DE SOLIDARIDAD**

### **2.3.1. LEYES**

Ley 79 de 1988: En el articulado de la Ley 79 de 1988, sólo se encuentran dos normas que hacen expresa referencia al fondo de solidaridad, a saber, los artículos 54 y 153.

### **2.3.2. CIRCULARES SUPERSOLIDARIA**

Circular Básica Contable y Financiera de 2008: Capítulo Séptimo, Fija las pautas para la utilización y reglamentación del Fondo de Solidaridad.

### **2.3.3. NORMATIVIDAD INTERNA DE COOGOMEZPLATA:**

Artículos 104 y siguientes relacionados con los fondos sociales y sus fines.

## **ARTÍCULO 3. NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

### **3.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

El Fondo de Solidaridad se financiará con los siguientes recursos:

Se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones. Una vez agotados estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la asamblea general, de conformidad con las actividades a cubrirse.

Con el porcentaje de los excedentes destinados por la Asamblea General anualmente para este fondo, el cual por disposición de ley no puede ser inferior al 10 % de los mismos.

Con los aprovechamientos producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de solidaridad.

Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al fondo de solidaridad.

Las apropiaciones que, con cargo al presupuesto de gastos, autorice el Consejo de Administración.

Los saldos no utilizados de períodos anteriores.

### **3.2. DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS**

Se entiende por beneficiario la persona inscrita como tal por el asociado en el formulario de afiliación.

Los beneficiarios del servicio se definen de acuerdo al estado civil del asociado así:

Asociado(a) Casado (a): Cónyuge e hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Asociado (a) soltero(a): Hijos si los hubiere hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado y los padres y hermanos que se encuentren en iguales circunstancias.

Asociados en unión libre: Compañero (a) permanente e hijos hasta la edad de 25, años si dependen económicamente del asociado

### **3.3. REQUISITOS PARA SER SUJETO DE LA SOLIDARIDAD**

- Ser asociado hábil de LA COOPERATIVA.
- Tener antigüedad como mínimo de tres (3) meses como asociado
- Que la solicitud se presente dentro del mes siguiente a la fecha de ocurrido el hecho que motivó la calamidad u originó la solidaridad.
- Elevar la solicitud por escrito al Comité de Solidaridad o al órgano que haga sus veces en la que se contemple:

\* Breve descripción y justificación de la necesidad o proyecto que requiera apoyo.

\* Constancias o certificaciones que se requieran para el trámite del auxilio.

### **3.4. CLASES DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES**

A manera enunciativa, pueden señalarse las siguientes actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del fondo de solidaridad:

Auxilio a los asociados de LA COOPERATIVA en caso de calamidad doméstica.

Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos al asociado o sus familiares en el parentesco señalado en los estatutos o reglamentos de LA COOPERATIVA.

Cancelación total o parcial de planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Contribuciones y obras para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad, de conformidad con las políticas generales aprobadas por el órgano competente de LA COOPERATIVA.

Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de LA COOPERATIVA.

Otorgar donaciones en especie directamente a los asociados.

NOTA: Entiéndase por calamidad doméstica o necesidades especiales todo suceso que se presente en la cotidianidad del asociado no susceptible de previsión, por ser resultado de fenómenos naturales (inundaciones, incendio, temblor de tierra, etc) o accidentes, siempre y cuando se afecte el patrimonio del asociado y se generen consecuencias tales que justifiquen la solidaridad por parte de LA COOPERATIVA, por existir precarias condiciones económicas en el afectado o su grupo familiar.

#### **ARTÍCULO 4. DESEMBOLSO DE RECURSOS**

Los desembolsos serán autorizados por La Gerencia, de acuerdo con el presupuesto y el programa de actividades aprobado por el Consejo de Administración.

##### **4. 1. LÍMITE A LOS PAGOS AUTORIZADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD**

Sin perjuicio de la decisión que sobre el caso específico tome el Consejo de Administración, el auxilio por solidaridad no podrá exceder dos salarios mínimos legales mensuales (2 SMMLV) por asociado por año.

##### **4. 2. PAGO DE LA SOLIDARIDAD**





<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

LA COOPERATIVA dispondrá de un mes para estudiar las solicitudes, pasados los cuales negará o aprobará la petición. La decisión final será comunicada oportunamente a los asociados.

## **ARTÍCULO 5. REVOCACIÓN**

Los auxilios son una liberalidad que ofrece LA COOPERATIVA para estimular a los asociados, pero por razones financieras o de índole legal, podrá revocar estos auxilios.

Igualmente se revocará el auxilio que pasados dos (02) meses de su otorgamiento no haya sido reclamado.

## **ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO**

El presupuesto anual de solidaridad será elaborado por el Comité de Solidaridad, con base en el Programa de actividades y será aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria.

El presupuesto de Solidaridad para el período debe indicar las sumas globales que han de aplicarse a cada una de las áreas contempladas en el programa, así como las sumas que específicamente han de aplicarse para cada una de las actividades a realizar.

Corresponde al Consejo de Administración evaluar y ordenar los ajustes que se consideren pertinentes al presupuesto de solidaridad, con base al informe que al respecto le rendirá el comité, con sus recomendaciones respectivas. Es responsabilidad de La Gerencia de LA COOPERATIVA mantener la disponibilidad de recursos, que han de ser necesarios para atender la financiación del programa de Solidaridad.

## **ARTÍCULO 5. COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

### **7.1. DEFINICIÓN**



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

El comité de solidaridad o el organismo que haga sus veces es una instancia de LA COOPERATIVA a la cual los asociados podrán acudir para recibir apoyo económico en situaciones de calamidad.

El Comité de Solidaridad tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función solidaria de LA COOPERATIVA y en consecuencia responderá por la ejecución del programa y del presupuesto al Consejo de Administración.

## **7.2. CONFORMACIÓN Y PERÍODO**

7.2.1.- LA COOPERATIVA tendrá como comité de solidaridad uno administrativo que ejercerá sus funciones hasta cuando a criterio del Consejo de Administración, con fundamento en el tamaño de LA COOPERATIVA, se estime viable la conformación del órgano auxiliar compuesto por asociados.

7.2.2. Si se trata de comité de solidaridad administrativo, estará conformado como mínimo, por seis consejeros: tres (3) principales y tres (3) suplentes numéricos designados por el Consejo de Administración, para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que sus miembros sean removidos o reelegidos libremente por dicho organismo.

7.2.3. Cuando se conforme por los asociados el comité de Solidaridad estará conformado como mínimo, por seis miembros, tres principales y tres suplentes, uno de ellos debe ser del Consejo de Administración, otro de la junta de vigilancia y el tercero asociado hábil, cada uno con su respectivo suplente personal; actuará como coordinador del Comité el miembro del Consejo de Administración, el cual se encargará de dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social y al reglamento de solidaridad.

El comité nombrará entre sus integrantes un Coordinador y un secretario. El Coordinador se encargará de citar y presidir las reuniones y presentar un informe mensual al Consejo de Administración. El secretario llevará el



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

libro de Actas de las reuniones del Comité y firmará con el Coordinador todos los informes y las Actas.

### **7.3. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

El comité de Solidaridad se instala por derecho propio en reunión que celebra dentro de los 15 días después de su nombramiento por parte del Consejo de Administración.

La instalación deberá realizarse con la presencia de los miembros principales y suplentes.

#### **7.3.1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

El comité de Solidaridad o el organismo que haga sus veces tendrá las siguientes funciones:

Elaborar cada año el proyecto de programa y presupuesto de conformidad con las normas del presente reglamento y entregarlo a estudio del Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Los programas con cobertura superior a un año deberá someterlos a aprobación de la Asamblea General de delegados, especificando la actividad y su respectivo costo.

El Comité reglamentará los diferentes servicios en salud que LA COOPERATIVA ofrezca; y los someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

Velar por la utilización adecuada de los servicios, su familia y la comunidad en general.

Llevar un registro ordenado de cada una de las actividades realizadas y de la ejecución del presupuesto.



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Producir informes mensuales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicación de labores realizadas, aplicación de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.

### **7.3.2. ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Comité de Solidaridad o el organismo que haga sus veces las siguientes:

Estudio, aprobación o rechazo de solicitudes presentadas por asociados, siempre en consonancia con el programa contemplado para cada vigencia.

Determinar el monto o cuantía de cada una de las actividades de las que se beneficiarán los asociados con características de universalidad, equidad y oportunidad.

### **7.3.3. SESIONES, LUGAR Y CONVOCATORIA**

El comité de Solidaridad o el organismo que haga sus veces se registrará por las siguientes normas de funcionamiento.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el coordinador quien definirá en la invitación el día, hora y lugar de reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten.

El Comité de Solidaridad sesionará cuando haya material suficiente que amerite una convocatoria por parte del Coordinador del Comité.

### **7.3.4. DECISIONES Y ACTAS**

El quórum para sesionar y presentar recomendaciones lo constituye por lo menos tres (3) de sus integrantes.



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Las decisiones del Comité de Solidaridad se adoptarán por mayoría de votos.

De lo actuado en las reuniones se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Coordinador y el secretario, copia de la cual, será remitida al Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 8. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD**

La función de solidaridad se desarrollará con base en un programa anual, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración basado en el proyecto que elabore el Comité de Solidaridad, el cual debe guardar relación con los planes y programas a desarrollar por LA COOPERATIVA en el respectivo período anual. El Consejo de Administración evaluará periódicamente el cumplimiento del programa y ordenará los ajustes que estime convenientes, con base en informes que producirá el Comité de Solidaridad con sus recomendaciones al respecto.

#### **ARTÍCULO 9. CONTROLES**

El Comité de Solidaridad y la Gerencia se reservan el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos o pruebas presentadas por los asociados, al momento de éstos, solicitar el auxilio. Si posteriormente se comprueba fraude en la información suministrada, el asociado infractor deberá reintegrar el valor del auxilio y podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el estatuto.

#### **ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN**

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán de conformidad con las normas concordantes de la legislación cooperativa, el estatuto, sus reglamentos internos y por los principios cooperativos generalmente aceptados

#### **ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**



<b>GESTIÓN SOCIAL</b>	<b>Código: GS-Re02</b>
<b>REGLAMENTO DE FONDO DE SOLIDARIDAD Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Fecha: 28/10/2018</b>

Las modificaciones y actualizaciones serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y publicación respectiva; deroga todas las disposiciones anteriores y todas aquellas normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA el día veintiocho (28) de octubre de 2018, según consta en Acta No. 194.

**Publíquese, notifíquese y cúmplase**

**MARÍA EUGENIA ACEVEDO R.**  
Presidente Consejo de Admón.

**MATILDE ROSA SALAZAR B.**  
Secretaria